

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, marzo 16 de 2020**

EXPEDIENTE: 2011-00082
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: NOHEMI DEL SOCORRO ASIS GARCIA

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - marzo
dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
PDR ESTADO No <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICADO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>16</u> DE <u>julio</u> DE 2020
<i>Paola Pacheco Acosta</i> PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P